consejo para la Transparencia

OFICIO N° 000098

ANT.: Decisión recaída en Reclamo Rol C497-09

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

Santiago, 11 ENE. 2012

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Comunico a Ud. que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 304 celebrada el 21 de diciembre de 2011, ha acordado disponer se incoe un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el reclamo C497-09, presentado por don Luis Lizama Salazar, constituye un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

La referida decisión fue debidamente notificada al órgano reclamado a través del oficio N°714, de 26 de abril del 2010 y en ella se requirió al Municipio:
"a) Entregar al reclamante informe y multas que se le hubieren aplicado a la Empresa Himce Ltda. por incumplimiento al contrato de aseo, de acuerdo al informe de Contraloría Regional; etapas de evaluación para continuidad del contrato de aseo, informe respecto a las observaciones pendientes realizadas por Contraloría Regional e informe sobre los fundamentos del Municipio para modificar el llamado a propuesta pública del aseo en sus bases administrativas, excluyendo ciertas disposiciones legales, y que en caso de no constar dicha información en algún formato o soporte, señalarlo de manera expresa; y,
Solicitud de presupuesto mensual para la contratación de aseo estimado para el año 2010.
b) Cumplir con las obligaciones de transparencia activa, de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Transparencia y su Reglamento."

En consecuencia, en virtud de lo expuesto precedentemente y en atención a que la referida decisión se encuentra ejecutoriada, y se ha vencido con creces el plazo para dar

cumplimiento a lo acordado por este Consejo, sin que se haya materializado la entrega de la información y el cumplimiento de las normas de Transparencia Activa indicada en la parte resolutiva de la misma, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia solicita a Ud., en función de lo prescrito en el artículo 49 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009. Al efecto, adjunto a Ud. copia de la decisión de este Consejo y de las posteriores comunicaciones a las partes de este caso.

Sin otro particular, se despide atentamente,

RAUL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

RFC/AST /MJAP

ADJ.:

1) Decisión recaída en amparo rol C497-09
2) Presentaciones a este Consejo de la parte reclamante de fechas 13 de noviembre de 2009.

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Contralor General de la República.
Sr. Alcalde I. Municipalidad de Chiguayante.
Sr. Luis Lizama Salazar.
Rol C497-09